

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS - Medidas Cautelares.
Demandante: SHARON DAYANN VARGAS NIETO
Demandado: LUIS VICENTE URIBE ROMERO
500013110002-2022-00381-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de julio de 2023. Al Despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se atiende positivamente el pedimento que por vía de reposición parcial eleva la parte actora contra el proveído del 30 de mayo de 2023, en su aparte que denegó decretar la medida de embargo de cuentas bancarias.

En consecuencia, se dispone:

Conforme a lo previsto en el num. 10 del art. 593 del C.G.P. y lo solicitado por la actora, se decreta el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes o de ahorro, cuyo titular sea el demandado señor LUIS VICENTE URIBE ROMERO, a excepción de ser cuenta en la que le es depositado su salario, en las siguientes entidades bancarias: NEQUI, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, BANAGRARIO, COLPATRIA, BBVA y de OCCIDENTE. Comuníquese a dichas entidades bancarias para que procedan, dentro de los tres (3) días siguientes, a efectuar la consignación de los dineros respectivos en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033002 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Villavicencio, para este proceso y a nombre de la señora SHARON DAYANN VARGAS NIETO, so pena de hacerse responsable de dichos valores. La medida se limita a la suma de \$18.445.354.00 Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e92d4b21a6398f3e6b63b93a64c3fb9d8ac72ebb2792279169b09cafcea581b**

Documento generado en 11/10/2023 11:44:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>